



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto No. **2022070004004** del 17 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**. Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Bombona, Sede Principal – Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Básica Secundaria/Media, área Educación Física Recreación y Deporte, en reemplazo del señor Carlos Alberto Castañeda Lora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.977.530 quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al citar el título con el cual se nombró al docente, se hace necesario aclarar parcialmente en la parte motiva y resolutive; en el sentido de indicar que el señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, ostenta los títulos de Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes y Especialista en Lúdica Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto No. **2022070004004** del 17 de junio de 2022, en la parte considerativa y en el numeral 29 del artículo primero, por el cual, se nombra en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, en el sentido de indicar que ostenta los títulos de *Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes* y *Especialista en Lúdica Educativa* y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		8/7/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		07/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Asuntos		06/07/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez A	06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.